



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y LABORA

819 RESOLUCIÓN TABLAS SALARIALES AÑO 2026 CONVENIO COLECTIVO SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Alicante por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación de las tablas salariales del año 2026 respecto del Convenio Colectivo para el **SECTOR DE HOSTELERÍA de la provincia de Alicante** – Código Convenio 03000425011982

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14/01/2026 se remitió al Registro de Convenios de Alicante la solicitud de registro, depósito y publicación de las tablas salariales para el año 2026 suscrita, por parte de la representación empresarial: por la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante (APHA), la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA), la Asociación Empresarial Hotelera y Turística de la Comunidad Valenciana (HOSBEC) y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta (AEHTMA); y por parte de la representación de las organizaciones sindicales: por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT-PV (FeSMC-UGT) y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras del País Valencià (CCOO Servicios).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la resolución del presente expediente la ostenta la Directora Territorial de Trabajo y Labora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la comisión negociadora y depósito del texto original de las citadas tablas salariales.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de febrero de 2026
LA DIRECTORA TERRITORIAL
Cortes María Martínez de las Heras



TABLA DE RETRIBUCIONES			
Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026			
Salarios base mensuales			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	1.727,77	1.644,83	1.499,70
2	1.616,63	1.532,98	1.428,16
3	1.500,23	1.460,94	1.397,16
4	1.461,45	1.388,30	1.314,25
5	1.350,68	1.308,03	1.277,42
6	1.270,29	1.269,73	1.268,81
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (Art. 13)*			
1º año de contrato		980,30	
2º año de contrato		1.095,20	
<i>*Conforme al artículo 13 se aplicará como mínimo el SMI</i>			
Tabla cuantía compensación horas extraordinarias (Art. 24) -euros por hora-			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	17,47	16,66	15,24
2	16,39	15,60	14,56
3	15,26	14,85	14,24
4	14,85	14,16	13,44
5	13,79	13,37	13,07
6	13,01	13,01	12,99
Tabla cuantía compensación fiestas (Art. 26) -euros por día-			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	124,00	117,78	107,04
2	115,92	109,67	101,84
3	107,47	104,38	99,64
4	104,66	99,16	93,57
5	96,60	93,29	90,89
6	90,78	90,59	90,25



Valor del plus de nocturnidad por hora trabajada (Art. 34)			
NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	1,45	1,38	1,24
2	1,36	1,30	1,18
3	1,24	1,21	1,15
4	1,21	1,14	1,10
5	1,12	1,08	1,06
6	1,06	1,06	1,06

Plus de Responsabilidad (sólo empresas prestadoras de servicios a comedores escolares) (Art. 36)	61,09
--	-------

Gratificación Extraordinaria Octubre (Art. 38 letra b)	1.235,82
--	----------

Ropa de Trabajo (Art. 46)	
a) Personal con esmoquin	27,05
b) Personal de mostrador o sala sin chaqueta y personal de cocina	19,93
c) Resto de personal	11,76
Calzado (Art. 46)	
a) Zapatos de cuero o similar	6,26
b) Zapatillas de tela o similar	3,15

Ayuda económica por matrimonio (Art. 48)	261,54
--	--------

Manutención (Art. 43)	24,07
-----------------------	-------